



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE APELACIÓN TEECH/RAP/171/2021

ACTOR: Martín Darío Cázarez Vázquez, en su carácter de Representante del Partido Político Morena, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **uno de diciembre de dos mil veintiuno**, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **día de hoy**, por el **Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García**, en el expediente al rubro indicado, siendo las **13:40 trece horas con cuarenta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, procedo a notificar a la **parte Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General**, mediante cédula que se fija en los **Estrados** de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada de la misma, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior de este Tribunal; para los efectos legales correspondientes **Doy fe**.

Carlos Urbano Ramos de los Santos
Actuario



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/RAP/171/2021

El uno de diciembre de dos mil veintiuno, la suscrita **Sofía Mosqueda Malanche**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, del estado procesal en que se encuentra el presente expediente, para acordar lo conducente. **Conste**.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, uno de diciembre de dos mil veintiuno.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Vista la cuenta que antecede del estado procesal en que se encuentra el presente expediente; al efecto, con fundamento en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda**:

PRIMERO. Téngase por reconocida como parte actora del presente juicio a Martín Darío Cázarez Vázquez, como actor del presente juicio, en calidad de Representante Propietario del Partido Político Morena.

Además, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el correo electrónico morenachiapasrepresentacion@gmail.com; y en casos emergentes el domicilio ubicado en periférico Sur Poniente #2185 Colonia Penipak de esta Ciudad Capital y por autorizados a Marco Vinicio Barrera Moguel, Silmar Sihomara Mederos Acero, Carlos Enrique Paniagua Sánchez, Dumayra Guadalupe Sánchez Ruíz, Daniel Alberto Peña Reyes, Sheila Itzel Reyna Soto, Mayra Alicia Gutiérrez Landeros, Luis Rafael Montoya Rodríguez, Mariana Patricia Aguilar Zuñiga, Jorge Cervantes Méndez, Mercedes García Gómez, Joel Arahony Barrientos Martínez, Azaria Catherine Barrera Interián, Rebeca Alejandra Rafael Ruiz y Juan Diego Rodríguez Gómez.

SEGUNDO. Acto impugnado. Se reconoce como acto impugnado, El Acuerdo de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, con número de expediente IEPC/CA/MORENA/464/2021, emitida en fecha 28 de octubre de 2021, por el que se desecha de plano la queja, presentada en contra de Williams Ochoa Gallegos.

TERCERO. Se tiene como autoridad responsable al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el correo electrónico institucional notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx, en caso emergente el ubicado en

COM ATRIBUICION

Periférico Sur Poniente número 2185, Colonia Penipak de esta ciudad capital; como autorizados a los Licenciados Emilio Gabriel Pérez Solís, Ubaldino Escobar Guzmán, Brodely Gómez Vargas, Óscar Darío Cabral Chávez, Isaac Paredes Hernández, María Sunsuni Ochoa cortes, Mauricio de los Santos Reyes, Ángel Herminio Santiago Narcía, Leticia Asunción Solís Méndez, Rodrigo Balcázar Urbina, Jaime Velázquez Carrillo, Celia Karen Ruíz Gómez, José Bernabé Pérez Gómez, Alejandro de Jesús Calderón Maza, Valeria Arredondeo Zebadúa, Margarita Aydeveran Torres Raymundo, y al ciudadano Jorge Antonio Aguilar Cuesta.

CUARTO. Admisión. Se **admite** la demanda por reunir los requisitos constitucionales y legales de procedencia, y al no actualizarse de manera notoria y evidente alguna de las causales de improcedencia, en los términos del artículo 33, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

QUINTO. Pruebas. Se **admiten** como pruebas la documental pública, instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana mismas que se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza.

Notifíquese personalmente al actor, a la cuenta de correo electrónico autorizado; y **por estrados físicos y electrónicos** a los demás interesados y público en general, en términos de los artículos 18, 20, 21, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García

Secretaria de Estudio y Cuenta

Sofía Mosqueda Malanche